

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720210036400
AUTO # 2245

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MARTHA LUCIA SUAREZ, en contra del señor FRANCISCA PAZ SALAZAR y los herederos indeterminados de la causante MERCEDES PAZ SALAZAR fue corregida en debida forma se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MARTHA LUCIA SUAREZ, en contra FRANCISCA PAZ SALAZAR y los herederos indeterminados de la causante MERCEDES PAZ SALAZAR.

SEGUNDO. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la causante MERCEDES PAZ SALAZAR, tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ